



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE AMPLIACION UNION Y ESFUERZO DE PURRANQUE, DE LA COMUNA DE PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 705

PUERTO MONTT,

30 OCT. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019 y N° 1226 de fecha 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta N° 8409, de fecha 18.11.2013, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas; proyectos de ampliación para adulto mayor y proyectos de sistemas solares térmicos;
5. La Resolución Exenta N° 0736, de fecha 31.01.2013, que modifica Resolución Exenta N°8409 (V. y U.) de 2013 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de noviembre del llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, Sistemas Solares Térmicos, Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2058, de fecha 02.10.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACIÓN UNIÓN Y ESFUERZO DE PURRANQUE, DE LA COMUNA DE PURRANQUE**, Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 2058, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita la prórroga del plazo 90 días, a la vigencia de los certificados de subsidios, para el solo efecto de efectuar el cuarto estado de pago de los subsidios, dado que, por diversas razones, indicadas en la carta de Entidad Patrocinante, Municipalidad de Purranque, no fue posible realizar el trámite de cobro. En efecto, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la Entidad argumenta que no se pudo efectuar el cobro debido a que en el proceso de tramitación, se venció una garantía y los certificados de subsidio. A mayor abundamiento, indica que, al haber generado una nueva garantía y solicitado la ampliación de los certificados, en el transcurso de este nuevo plazo, se generaron deudas previsionales relacionadas con el proyecto por parte del contratista,



quedando nuevamente inconcluso el proceso de pago. Es por lo anterior que, encontrándose actualmente al día en la documentación, y que las obras se encuentran 100% ejecutadas y con proyecto totalmente terminado, solicita se otorgue el nuevo plazo de vigencia de 90 días para el sólo efecto de proceso de cobro y su posterior pago;

2. Que, de acuerdo con lo anterior, el Director SERVIU adjunta al dossier de antecedentes un Informe de Avance Físico de la Unidad Técnica SERVIU Osorno, correspondiente a los últimos 5 beneficiados del proyecto, indicando que el avance total a la fecha es de un 100%, corroborando lo indicado por la Entidad y expresando en el Oficio conductor que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

3. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorandum N° 293, de fecha 08.10.2020, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la obra posee un avance de 100% y se han adjuntado antecedentes suficientes administrativos y técnicos para emitir el informe favorable de prórroga;

4. Que conforme con lo anterior, y en virtud de lo que dispone el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...);

5. Que, de acuerdo a lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, en que se delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, se otorgará en dichos términos;

3. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACIÓN UNIÓN Y ESFUERZO DE PURRANQUE**, de la comuna de Purránque, Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JORGE GUEYARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



JGS/PJO/IUT/GHM/iut
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

